

ACCIÓN URGENTE

TEXAS DESAFÍA LA ORDEN DE UN TRIBUNAL INTERNACIONAL Y LLEVA A CABO UNA EJECUCIÓN

Humberto Leal García, ciudadano mexicano, fue ejecutado en Texas el 7 de julio. Su ejecución violó el derecho internacional y una orden vinculante de la Corte Internacional de Justicia (CIJ). La ejecución se llevó a cabo pese a la oposición de los gobiernos estadounidense y mexicano y de altos funcionarios de la ONU.

Humberto Leal García fue condenado a muerte en 1995 por el asesinato de Adria Saucedo, de 16 años, cometido el 21 de mayo de 1994 en San Antonio, Texas. Como ciudadano mexicano, Humberto Leal tenía derecho a recibir asistencia consular “sin retraso alguno”, conforme establece el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Sin embargo, fue detenido, acusado, juzgado y condenado sin que se le informara de este derecho.

En 2004, la Corte Internacional de Justicia (CIJ) resolvió que Estados Unidos había violado el artículo 36 de la Convención de Viena en los casos de 51 ciudadanos mexicanos —entre ellos Humberto Leal— que habían sido condenados a muerte en Estados Unidos. La CIJ ordenó a Estados Unidos que sometiera a revisión y reconsideración judicial las declaraciones de culpabilidad y las condenas para determinar si la defensa de estos hombres se había visto perjudicada por las violaciones de la Convención de Viena. Tras la ejecución en Texas, en 2008, de uno de estos hombres —José Medellín—, la CIJ confirmó que su resolución original, que incluía que Humberto Leal no debía ser ejecutado hasta que se llevara a cabo la revisión y consideración del caso, continuaba plenamente vigente. La CIJ subrayó que su resolución constituía para Estados Unidos una obligación que “debe cumplirse incondicionalmente; su incumplimiento constituye una conducta internacionalmente indebida”. No cabe como excusa cualquier aspecto del derecho nacional que obstaculice el cumplimiento, subrayó la CIJ.

El 14 de junio de 2011, el senador Patrick Leahy presentó en el Congreso estadounidense un proyecto de ley dirigido a aplicar la resolución de la CIJ y a facilitar el cumplimiento del artículo 36 de la Convención de Viena. Los abogados de Humberto Leal pidieron una suspensión de la ejecución lo suficientemente larga como para que el Congreso actuara respecto a ese proyecto de ley, pero los tribunales la denegaron. La Junta de Indultos y Libertad Condicional de Texas votó en contra de recomendar una suspensión que diera al Congreso tiempo de actuar, pese a que tres jueces del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Texas habían instado a que el ejecutivo concediera una suspensión. Los tres jueces señalaron que “es precisamente cuando el Departamento Judicial está institucionalmente incapacitado para la tarea cuando el ejercicio del indulto del ejecutivo resulta más adecuado”.

La Corte Suprema de Estados Unidos, con la opinión discrepante de cuatro de sus nueve miembros, denegó la suspensión el 7 de julio. Tanto el gobierno estadounidense como el mexicano habían presentado informes legales ante la Corte Suprema para respaldar la petición de una suspensión de la ejecución (véase página siguiente). La mayoría de la Corte señaló que el gobierno estadounidense y los jueces discrepantes “se quejan de las graves consecuencias internacionales que se derivarán de la ejecución de Leal”, pero añadió que “evidentemente, el Congreso no consideró estas consecuencias lo suficientemente graves como para promover su cumplimiento mediante legislación, por lo que nosotros aplicaremos la ley tal como la ha redactado el Congreso. Carecemos de autoridad para suspender una ejecución en virtud de una ‘apelación del presidente’, que presenta una serie de amplias afirmaciones sobre política exterior que no vienen acompañadas de un argumento legal persuasivo”.

Entre quienes pidieron que no se llevara a cabo la ejecución se encontraba la alta comisionada de la ONU para los derechos humanos, que escribió directamente al gobernador Rick Perry para pedir su intervención. El relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes también pidieron a las autoridades que detuvieran la ejecución.

El gobernador Perry se negó a conceder una suspensión. En su declaración final antes de ser ejecutado mediante inyección letal, Humberto Leal expresó sus remordimientos: “He hecho daño a mucha gente. Hagamos esto, y que sea definitivo. Asumo toda la culpa. Lo siento, perdónenme, lo lamento de verdad”. Su muerte se certificó a las 6:21 de la tarde, hora local. Humberto Leal se ha convertido en el preso número 26 ejecutado en Estados Unidos este año, y en el número 1.260 ejecutado desde que se reanudaron los homicidios judiciales en el país en 1977. Texas ha sido responsable de 471 de estas ejecuciones, siete de las cuales han sido llevadas a cabo este año.

No se requiere ninguna nueva acción. Nuestro agradecimiento a quienes enviaron llamamientos.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

TEXAS DESAFÍA LA ORDEN DE UN TRIBUNAL INTERNACIONAL Y LLEVA A CABO UNA EJECUCIÓN

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

México presentó en 2003 su caso contra Estados Unidos basado en la Convención de Viena, que dio lugar a la resolución de la CIJ *Avena y otros ciudadanos mexicanos*, dictada el 31 de marzo de 2004. Estados Unidos aún no ha cumplido la resolución *Avena*.

El 28 de febrero de 2005, el entonces presidente George W. Bush respondió a la resolución de la CIJ pidiendo que los tribunales estatales proporcionaran la "revisión y reconsideración" necesarias de todos los casos afectados. La Corte de Apelaciones en lo Penal de Texas resolvió más tarde que el presidente carecía de autoridad constitucional para obligar a los tribunales estatales a acatar su orden, y que la resolución *Avena* no tenía validez jurídica en los tribunales nacionales. El caso se llevó ante la Corte Suprema de Estados Unidos. El 25 de marzo de 2008, en *Medellín v. Texas*, la Corte Suprema concluyó por unanimidad que la resolución *Avena* "constituye una obligación del derecho internacional por parte de Estados Unidos". También concluyó por unanimidad que los motivos para acatar la resolución de la CIJ eran "sencillamente imperiosos", ya que su cumplimiento nacional ayudaría "al interés de Estados Unidos de garantizar un cumplimiento recíproco de la Convención de Viena, protegiendo las relaciones con gobiernos extranjeros y demostrando un compromiso para con el papel del derecho internacional". Sin embargo, por una mayoría de seis contra tres, la Corte decidió que la resolución de la CIJ "no es automáticamente vinculante en la ley nacional" y que la autoridad de ponerla en práctica no recaía en el presidente, sino en el Congreso de Estados Unidos (véase <http://www.amnesty.org/en/library/info/AMR51/025/2008/en>).

En el caso de Humberto Leal, el 27 de junio de 2011 la Corte de Apelaciones en lo Penal de Texas se negó a suspender la ejecución. Tres de los jueces señalaron, en una opinión concurrente, que no existía "disputa" respecto a que el permitir que la ejecución de Leal "siga adelante sin concederle antes una vista de acuerdo con la resolución de la Corte Internacional de Justicia" violaría las obligaciones contraídas por Estados Unidos en virtud de tratados internacionales, y que esas obligaciones son "vinculantes para Texas" en virtud de la Constitución estadounidense. Los tres jueces animaron a la Junta de Indultos y Libertad Condicional de Texas a recomendar al gobernador Perry que concediera una suspensión a Humberto Leal hasta que "se apruebe legislación que implemente definitivamente nuestras obligaciones indiscutibles contraídas en virtud de los tratados y otorgue reparación por los derechos que amparan al apelante en virtud del derecho internacional". Sin embargo, el 5 de julio, la Junta de Indultos y Libertad Condicional votó en contra de la conmutación y de recomendar al gobernador Rick Perry que concediera una suspensión de 180 días. Esto dejaba al gobernador Perry la opción de dictar una suspensión de 30 días, pero él declinó utilizarla.

Los abogados de Humberto Leal presentaron ante la Corte Suprema de Estados Unidos una petición para que se suspendiera la ejecución. El gobierno de México presentó un informe en el que instaba a permitir que el Congreso promulgara legislación para que Estados Unidos cumpliera la resolución de la CIJ. En él subrayaba que "una segunda ejecución [de un ciudadano mexicano, tras la ejecución en 2008 de José Medellín] en contra de la sentencia de la CIJ pondría en grave peligro la capacidad del gobierno de México de seguir trabajando en colaboración con Estados Unidos en una serie de empresas conjuntas, como las extradiciones, la asistencia judicial mutua o nuestros esfuerzos por reforzar nuestra frontera común".

El gobierno estadounidense también presentó un informe en el que respaldaba la suspensión, y afirmaba que la ejecución situaría a Estados Unidos en un "incumplimiento irreparable de su obligación en virtud del derecho internacional" de otorgar a Humberto Leal una revisión y reconsideración de su alegato de que su declaración de culpabilidad y su condena se habían visto perjudicadas por la negación de los derechos que le otorgaba la Convención de Viena. El gobierno señaló que la cuestión afectaba a "intereses nacionales fundamentales", tales como "la protección de los estadounidenses en el extranjero, el fomento de la cooperación con naciones extranjeras, y la demostración de respeto por el Estado de derecho internacional". El daño que se causaría a esos intereses de seguir adelante con la ejecución sería "permanente e irreparable", mientras que una suspensión de la ejecución sólo causaría a Texas una "alteración temporal". El informe gubernamental señalaba el proyecto de ley presentado en el Congreso, y decía que no había tiempo antes de la fecha prevista de ejecución para la promulgación de esa ley, por lo que se solicitaba una suspensión de la ejecución.

La Corte Suprema de Estados Unidos denegó la suspensión de la ejecución, alegando que "nuestra tarea es resolver sobre lo que dice la ley actual, no sobre lo que podría decir una ley hipotética". Cuatro de los nueve jueces de la Corte discreparon, y alegaron que "esta Corte goza de autoridad legal adecuada para conceder la suspensión solicitada. Si el proyecto de ley del senador Leahy entra en vigor para final de septiembre (cuando consideraríamos la petición en el curso ordinario), esta Corte concedería casi sin duda la petición [...], anularía la resolución señalada más abajo y remitiría el caso para que se sometiera a nuevos procedimientos de acuerdo con esa ley".

Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos, incondicionalmente. Si desean más información sobre la pena de muerte en Estados Unidos, consulten *USA: An embarrassment of hitches*, julio de 2011, <http://www.amnesty.org/en/library/info/AMR51/058/2011/en>.

Más información sobre AU: 178/11 Índice: AMR 51/063/2011 Fecha de emisión: 08 de julio de 2011

